
COMISION NACIONAL DE VALORES

Dr. Mariano Rentería Anchorena
Oficial de Cumplimiento y Enlace ante la UIF
A/C Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero

IV Jornada de Prevención de Lavado de Activos
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
2 de Agosto de 2016



INDICE

1. DOBLE ROL DE LA CNV
2. COMPOSICIÓN DE LA GERENCIA
3. NORMATIVA APLICABLE GENERAL
4. SUJETOS OBLIGADOS
5. VERIFICACIONES
6. FLUJOGRAMA DE SUPERVISIONES
7. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Doble Rol de la CNV

1) SUJETO OBLIGADO

- **Resolución UIF 22/2011. Políticas de prevención:**
 - Designar un Oficial de Cumplimiento
 - Elaborar Manual de Prevención en PLA y FT
 - Adoptar un programa de Capacitaciones
 - Implementar auditorías periódicas
 - Implementar el uso de herramientas tecnológicas
 - Realizar ROS
 - Elaborar registro de análisis y gestión del riesgo
 - Evaluar los controles implementados por las entidades sujetas a su órbita de control y fiscalización

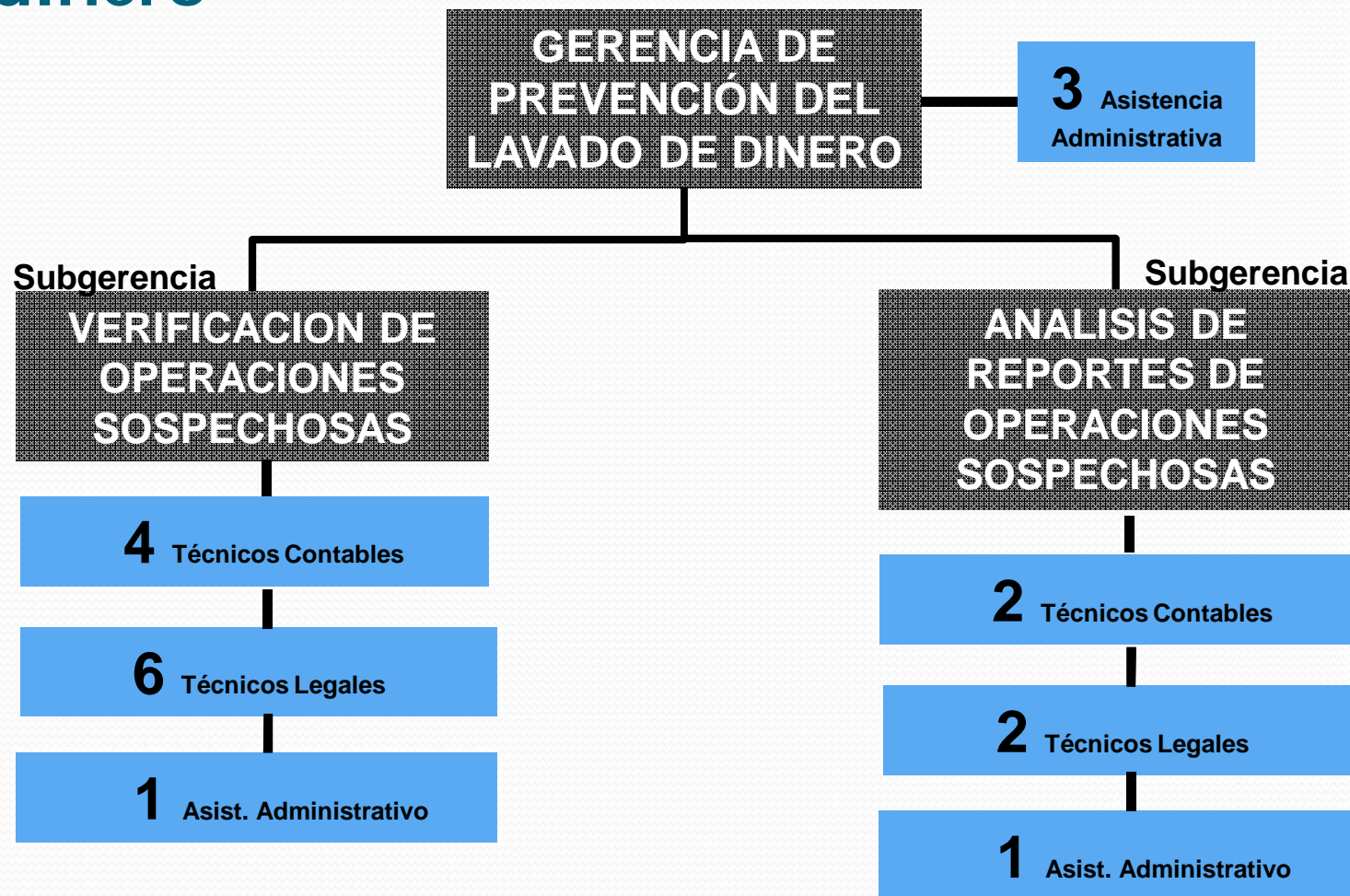
Doble Rol de la CNV

2) ORGANISMO DE SUPERVISIÓN Y COLABORACIÓN CON LA UIF

- **Resolución UIF 229/2011 (Ley 25.246 Art. 20 Inciso 4 Y 5), Resolución UIF 140/2012 (Ley 25.246 Art. 20 Inc. 22)**
 - Inc. 4: los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
 - Inc. 5: los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.

- **Resolución 229/2014**
 - Deber de colaboración y procedimiento de supervisión
 - Verificaciones in situ – extra situ
 - Seguimiento de medidas correctivas

Composición de la Gerencia de Prevención de lavado de dinero



Normativa Aplicable

Ley 25.246

Sujetos Obligados Art. 20

- CNV: Inc. 15
- Mercado de capitales: Inc. 4 y 5

- Fiduciarios: Inc. 22

Conozca su Cliente

- Reportar operaciones sospechosas

Normativa UIF

Res. UIF específicas

- CNV: Res. 22/11
- Mercado de capitales: Res. 229/11



- Fideicomisos: 140/12

Normativa CNV

- Texto Ordenado 2013 - Título XI "Prevención de Lavado de Dinero".

Sujetos Obligados. Agentes de mercado

Ley N° 25.246 : Art. 20 Sujetos Obligados

Inc.. 4: Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.

Inc.. 5: Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.

Res. UIF 229/11: El Art. 2 Inc. a) refiere a los sujetos indicados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246, Inc. 4 e Inc. 5

Sujetos Obligados. Fiduciarios

Ley 25246. Sujetos Obligados

Inc. 22: Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

Resolución UIF. Sujetos Obligados

Res. 140/12: En los fideicomisos financieros con oferta pública, a las personas físicas o jurídicas que actúen como: 1) Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario. 2) Agentes Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios. 3) Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de Valores Fiduciarios.

Verificaciones. Res. UIF 229/14

- Plan anual de supervisión, fiscalización e inspección in situ
- Tanto por decisión de la UIF como por CNV, podrá existir mediante decisión fundada, modificaciones a los planes originales, durante el transcurso del mismo. Se incluyen verificaciones adicionales a las programadas
- En el marco de una investigación que lleve adelante la subgerencia de análisis de reportes de operaciones sospechosas

Plan anual de verificaciones

Selección de S.O.

- Selección previa. Enfoque basado en riesgo de lavado de activos
 - Aspecto económico financiero
 - Volumen de operaciones realizado. Por su significatividad
 - Clientes del Sujeto Obligado. Cantidad y volumen de operaciones
 - Locación geográfica en donde presta servicios
 - Revisión de antecedentes

Verificación sobre cumplimiento de las políticas de PLA y FT



Oficial de Cumplimiento

- Responsable del Sistema de Prevención LA/FT, ante la UIF
- Designado por acta de Directorio
- Comunicación e Inscripción ante la UIF



Políticas de prevención de lavado

- Manual de Prevención
- Plan y desarrollo de capacitación
- Plan e informe de auditoría en la materia.
- Gestión del riesgo del cliente, registro de operaciones inusuales y confirmación de sospecha.
- Sistema de PLA y FT (Herramienta Tecnológica)

Selección de cuentas a analizar



Revisión de Legajos



Legajos de Cliente

Requisitos de Identificación, medidas reforzadas, beneficiario final y documentación respaldatoria sobre el origen lícito de los fondos



Procedimientos específicos

- Registro de operaciones inusuales o sospechosas
- Listado Unico de Terroristas
- PEP
- Listado de Congelamiento de Activos.

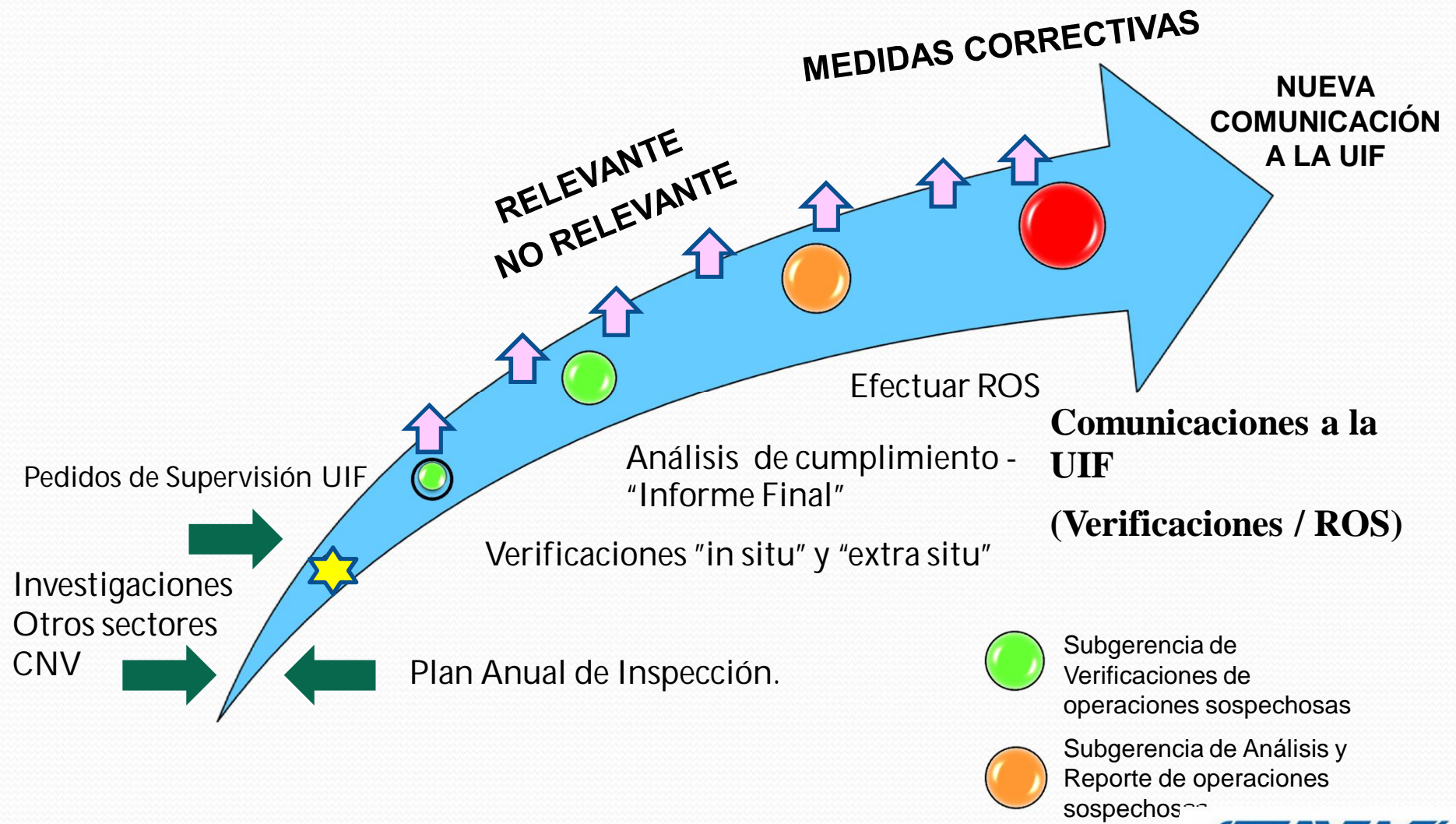
Conclusión del Análisis de la verificación

- **Identificación de los presuntos incumplimientos**
- **Análisis de las observaciones**
- **Determinación de la relevancia de los incumplimientos**
 - Relevante (art. 7º , Inc. b) del Anexo I de la Res. UIF 229/14. Envío de actuaciones a la UIF y evaluación del proceso sumarial.
 - No relevante (art. 7º , Inc. c) del Anexo I de la Res. UIF 229/14. Informes finales y medidas correctivas.

Conclusión del Análisis de la verificación

- Medidas Correctivas. Res. 229/14
 - Art. 9. Medidas y acciones correctivas
 - Art. 10. Clases de medidas: Notas a los Sujetos Obligados; Reuniones específicas; Notificación al S.O.; Requerimiento de informes periódicos; Ordenes de cumplimiento; Planes de mitigación de riesgo, entrenamiento del personal; Cumplir los procedimientos de identificación y debida diligencia.
 - Art.11. Seguimiento de Medidas correctivas: Realización de nuevos controles in-situ, o extra-situ; realización de entrevistas con Oficial de Cumplimiento.

Flujograma de Supervisiones CNV



Oportunidades de mejora

- **Enfoque basado en riesgo.**

- CNV
- S.O.

- **Concepto de Riesgo de Lavado de dinero y FT**

El riesgo de ser utilizados como canal o facilitador para el blanqueo de dinero proveniente de actividad ilícita.

- **Responsabilidad de KYC**

Políticas adecuadas de Conozca su cliente o KYC: integridad de legajos, determinación de actividad, monitoreo del cliente.

- **Confección de ROS**

- CNV
- S.O. } Ambos en su carácter de sujeto obligado

GRACIAS

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero